

Paraná, 14 de junio de 2001.-

VISTO

El sistema de pasantías Educativas creado por Ley N° 25.165, y

CONSIDERANDO:

La existencia de antecedentes que se vinculan directamente a este tipo de actividades en las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos como la necesidad de Reglamentar la aplicación de la misma.

Que dentro de los planes de estudio de las carreras que se desarrollan en la UADER se incluyen pasantías, residencias o prácticas profesionales, como también la realización de prácticas extracurriculares, que requieren la responsabilidad de tutorías para su seguimiento.

Que el intercambio y movilidad de alumnos pasantes dentro de la Universidad Autónoma de Entre Ríos conlleva un alto beneficio en la esfera académica y de servicio institucional, y deben ser consideradas en el marco de la Ley 25.165.

Que es atribución del Rector Organizador según lo establecido en el Art. 16°, inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA

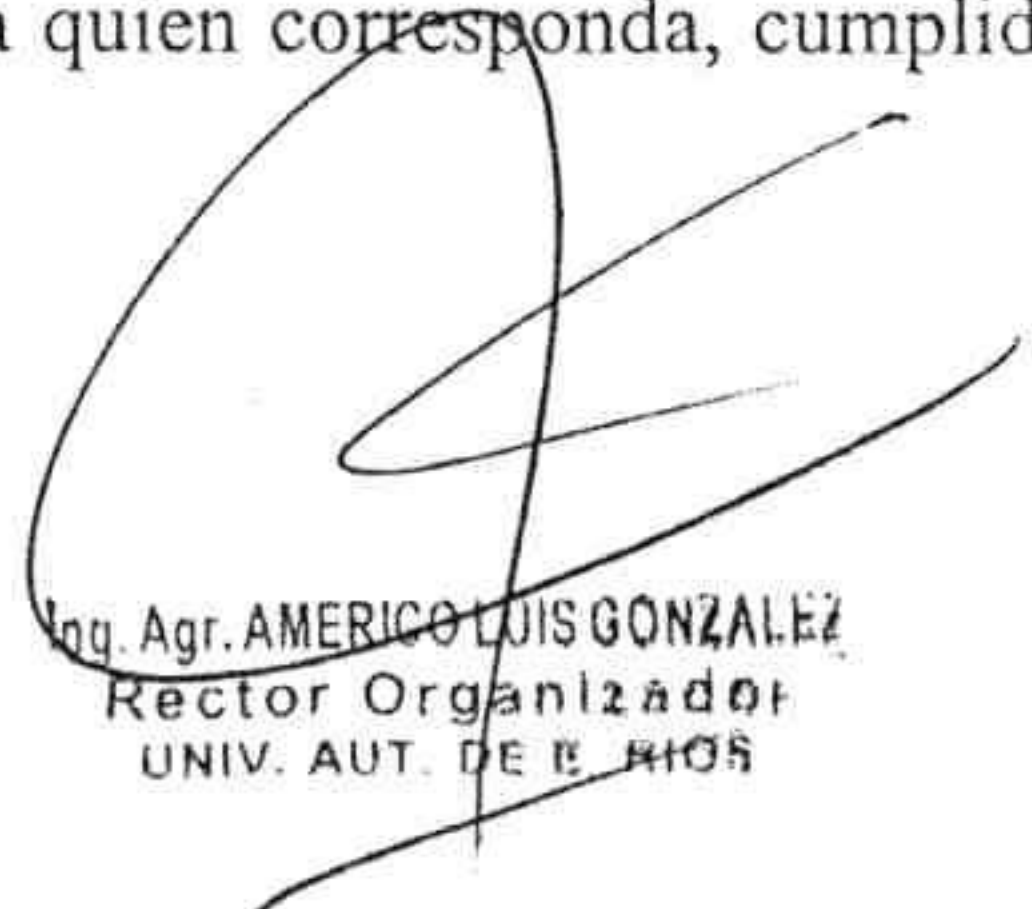
ARTICULO N° 1: Aprobar el Sistema de Pasantías y Reglamento que como Anexo Único forma parte de la presente norma, de acuerdo la aplicación de la Ley 25.165, modificada por Decreto N° 487 del 3 de Julio de 2000, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Los convenios, encuadrados en el Artículo 6° , serán refrendados por los Delegados del Rector en las Facultades.
- b) Cada Facultad deberá implementar un registro de convenios celebrado de Pasantías curriculares y no curriculares, donde deberán constar los siguientes datos:
 - 1- Número de orden de registro
 - 2- Fecha de celebración
 - 3- Partes contratantes.
 - 4- Alumnos comprendidos
 - 5- Plazos

- 6- Archivo de copia del convenio celebrado
- c) Para el sostenimiento del sistema de pasantías, las Facultades podrán convenir un aporte para sostener el sistema de pasantías y abonar una retribución para gastos y erogaciones derivadas del ejercicio de la tutoría.
 - d) Los delegados del Rector, en cada Facultad, serán los responsables de evaluar la pertinencia entre el plan de estudio y la propuesta laboral a los fines de garantizar al pasante la formación prevista en el perfil y alcances de los títulos.
 - e) El Rector reglamentará la presente ordenanza, y será atribución de las Facultades, adherir o dictar su propio reglamento a los efectos de la coordinación y supervisión de las pasantías y el cumplimiento de los convenios celebrados.
 - f) Las Facultades deberán presentar al Rectorado copia de los registros prescritos en el punto b) de la presente.
 - g) Cada Facultad realizará la convocatoria a los fines de la designación de los pasantes.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la recepción de alumnos pasantes en dependencias de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ya sea de otras instituciones educativas o de las Facultades integrantes de esta Institución, el convenio o resolución, deberá asentarse en los respectivos registro de la entidad educativa donde curse su carrera el alumno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, elévese y notifíquese a quien corresponda, cumplido archívese.-


Ing. Agr. AMERICO LUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE ENTRE RIOS

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE PASANTIAS INTERNAS EN LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE ENTRE RIOS

ARTICULO 1º: Se entiende por pasantía interna a la Universidad, toda práctica educativa relacionada con la formación, especialización y extensión de cátedras, bajo la organización y control de las Unidades Académicas y/o Programas desarrollados desde el rectorado de esta Universidad.

ARTICULO 2º: La actividad de pasantía constituye un compromiso de trabajo entre el alumno, el docente supervisor, el Centro de Pasantía y la Unidad Académica o Universidad, por lo que exige el cabal cumplimiento de la tarea por todas las partes intervinientes.

OBJETIVOS:

ARTICULO 3º: se atenderán los siguientes objetivos:

- a) Brindar a los alumnos la posibilidad de integrar en su especialidad la teoría con la práctica, en un ámbito enriquecedor de su campo de formación profesional.
- b) Realimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Brindar procedimientos y conocimientos para el desempeño laboral.
- d) Propiciar la movilidad interna de alumnos y docentes, favoreciendo la satisfacción de las necesidades y procesos académicos internos de la Universidad.

CENTROS DE PASANTÍAS:

ARTICULO 4º: El Rectorado y las Unidades Académicas serán denominados Centros de Pasantías y podrán establecer sus demandas que deberán estar contempladas dentro del Programa Anual de Pasantías Internas de la Universidad.

ARTICULO 5º: El Rectorado y las Unidades Académicas deberán presentar las necesidades de incorporación de pasantes al mes de Agosto de cada año a los efectos de su previsión presupuestaria.

ARTICULO 6º: El Rectorado y las Unidades Académicas deberán solicitar a los Delegados las demandas que serán publicadas en cada Unidad Académica a los efectos de permitir la inscripción de alumnos aspirantes.

ARTICULO 7º: Son motivos de suspensión de la pasantía:

- a) El incumplimiento de las tareas asignadas en el plan de trabajo.
- b) El desconocimiento de los ajustes y revisiones recomendadas por el docentes de Pasantía.

- c) El pedido del alumno, cuando por causas debidamente justificadas solicite a su docente de pasantía un cambio de destino.
- d) La solicitud del Centro de Pasantía debidamente fundamentada.
- e) Otras situaciones que comprometan seriamente a las normas de las dependencias respectivas.

ARTICULO 8°: En caso de producirse la cancelación de la Pasantía, corresponde al Centro de Pasantía elevar un informe fundado a la Unidad Académica a la que pertenece el alumno.

ARTICULO 9°: El alumno que reúna los requisitos, deberá realizar un período de inserción institucional u otras instancias que le permitan proponer, con criterios de realidad, un plan de actividades que contemple los aspectos que se señalan más adelante, relativos al Informe Final. Este plan de Actividades deberá ser presentado a los docentes en el transcurso del cuatrimestre.

Si la propuesta de actividades fuere observada, el alumno dispondrá de un plazo, que será fijado por el Centro de Pasantía, para efectuar los ajustes pertinentes y presentarlo para su aprobación.

El Plan de Actividades aprobado por el Centro de Pasantías se constituye en el Plan de Trabajo que será elevado a la Delegada del Rector para que resuelva la condición de alumno pasante.

Si el Plan de Actividades no fuera aprobado, no obstante los ajustes introducidos por los alumnos, este deberá presentar una nueva propuestas en cuatrimestres posteriores.

ARTICULO 10°: Finalizado el período de permanencia en el Centro de Pasantía, el alumno presentará a la Unidad Académica y al Centro de Pasantía, el Proyecto de Informe Final que será analizado en ambas instancias.

ARTICULO 11°: La presentación del Informe final es obligatoria y deberá incluir en términos generales:

- a) El Plan de Trabajo y su fundamentación.
- b) El marco teórico y sus objetivos.
- c) La descripción y análisis de su ejecución, con sistematización de las informaciones recogidas.
- d) Juicio crítico.

ARTICULO 12°: El informe final deberá ser presentado a la Unidad Académica y al Centro de Pasantía.

ARTICULO 13°: La publicación del informe final deberá constar con la autorización de las partes.

DE LOS ALUMNOS:

ARTICULO 14°: La categoría de alumno pasante se adquiere en conformidad con las condiciones que la Universidad dispone:

- a) Ser alumno regular
- b) Tener aprobado el 75% de la carrera
- c) Estar cursando el último año académico.

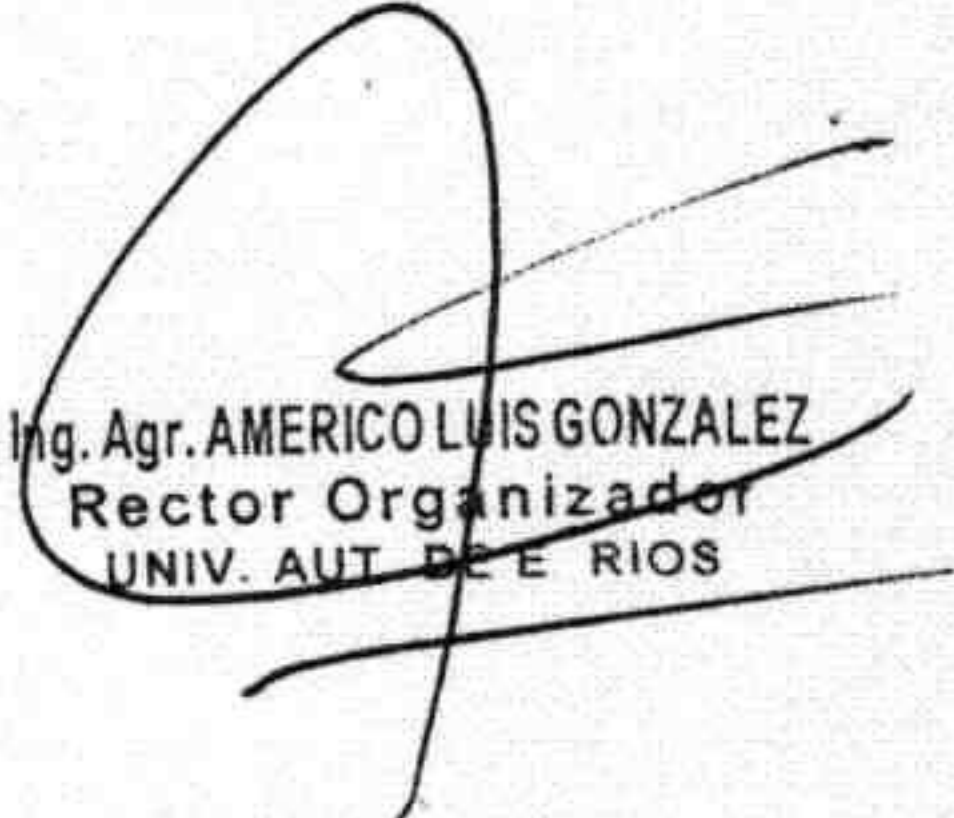
DE LOS DOCENTES DE PASANTÍA

ARTICULO 15°: Las Unidades Académicas, designarán docentes para el seguimiento y asistencia de las pasantías.

ARTICULO 16°: Los docentes de Pasantías tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alumno pasante en lo necesario para organizar su Plan de Trabajo.
- b) Ajustar, de acuerdo con el alumno pasante, las actividades previstas en el Plan y prever, en caso de ser necesario, con el Centro de Pasantía, las acciones que permitan su desarrollo sin inconvenientes.
- c) Observar el cumplimiento del Plan y realizar evaluaciones parciales.
- d) Evaluar por escrito el Proyecto de Informe Final.

ARTICULO 17°: Los antecedentes reunidos relativos a los pasantes tales como dedicación, disciplina científica y oportunidad en la presentación de los informes parciales, cuaderno de campo, contenido, profundidad en el tratamiento de la información, relación teórico- práctica , capacidad para encarar la tarea y presentación del Informe Final, serán considerados en la evaluación docente escrita.


Ing. Agr. AMERICOLUIS GONZALEZ
Rector Organizador
UNIV. AUT. DE ENTRE RIOS